



República de Colombia  
Corte Suprema de Justicia  
Secretaría Sala de Casación Penal

## AVISO DE ENTERAMIENTO

**TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA No. INTERNO 117942**

**CUI 11001020400020210135900**

**ACCIONANTE: JORGE LUIS ROMERO FORERO y HERNAN FABIAN ROMERO FORERO**

**ACCIONADOS: SALA DE CASACIÓN LABORAL Y CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y OTROS**

Se fija hoy nueve (09) de septiembre de 2021, por el término de ocho (08) días, el presente aviso de enteramiento en la ventanilla de la Secretaría y en la página web de la Corporación con el fin de notificar Sala de Decisión de Tutelas No. 02 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del H. Magistrado Doctor **FABIO OSPITIA GARZÓN** mediante providencia veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021). Resolvió **DECLARAR IMPROCEDENTE** el amparo invocado por **HERNÁN FABIÁN ROMERO FORERO**, por intermedio de su hermano y agente oficioso Jorge Luis, contra las Salas de Casación Laboral y Civil de la Corte Suprema de Justicia, la Sala 4<sup>a</sup> de Decisión Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, el Juzgado 3º de Familia del mismo lugar y la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones

Contra la decisión mencionada, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, procede la impugnación, la cual deberá interponerla dentro de los tres (3) días siguientes a la presente notificación. En caso contrario, las diligencias se remitirán a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. Si, va hacer uso de la impugnación, puede hacerla llegar por este mismo medio al correo electrónico [secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co).

Con el fin de notificar al apoderado de COLPENSIONES, así, como a los terceros con interés legítimo del asunto a las partes e intervenientes reconocidos al dentro de la actuación de tutela con radicado No. 11001-02-03-000-2021-01516-00. y demás personas que puedan verse perjudicadas con el desarrollo de este trámite constitucional.

**HECTOR LÉONEL BLANCO MALDONADO**  
Oficial Mayor

Alejandra C.  
Revisó Hector B.